

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UAIP 21-2016 Resolución Definitiva

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que el solicitante XXXXX XXXXX XXXXXX, subsanara las prevenciones realizadas a su solicitud de información registrada bajo el no. UAIP 21-2016, mediante la resolución de las nueve horas con quince minutos del día ocho de septiembre de los corrientes, y conforme con lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

- a) Declárese inadmisible a trámite la solicitud de información No. UAIP 21-2016, por no haber subsanado las observaciones realizadas por esta oficial, de conformidad con el Art. 66 inciso quinto de la LAIP. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- b) *Infórmese* al solicitante que queda expedito su Derecho de Acceso a la Información Pública, el cual podrá ejercer en este Tribunal de Servicio Civil a través de esta UAIP cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de Ley.

NOTIFÍQUESE.-

Licda. Carmen Gemima Alvarado A Oficial de Información Tribunal de Servicio Civil

El presente documento se encuentra en versión pública, por lo tanto, se han eliminado elementos que contienen información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.